RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 073 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 01 FEB 2017

VISTO:

Que, mediante expediente administrativo N° 0119-2016, con CUT N° 12119-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, en fecha 26 de enero del 2016, presentado por Serapio Llanos Taco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cusipata, en la cual solicita la acreditación de disponibilidad hídrica de los sectores Chuntuspata, Japuhuaylla, Ccaiccapujio, Antapallpa, Pocpoccollay, Paucarpata Centro y Oqquemocco de la Comunidad de Paucarpata para el proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas de la Comunidad de Paucarpata del Distrito de Cusipata"**.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. Nº 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"* siendo así; revisado los documentos: solicitud (folio 1), copia de credencial del Jurado Electoral Especial de Quispicanchi (folio 02), copia simple de DNI (folio 03), memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica en formato anexo 7 (folios 04-21), copia simple de informe de análisis bacteriológico de aguas (folios 22-33), planos de ubicación y perimétrico (folios 34-39), CD (folio 040), Copia simple del Certificado de Habilidad del Profesional (folio 41), copia simple del registro de padrón de socios (folios 42-92), recibo de ingresos N° 129-000210 (folio 93), presentado por el administrado se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA 2016 numeral 13; por consiguiente, debe proceder la Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitada;

Que, la Administración Local de Agua Sicuani, con Oficio N° 151-2016-ANA/AAA XII UV/ALA SICUANI, de fecha 16 de febrero del 2016, remite los avisos de publicación al administrado con la finalidad de efectuar las publicaciones establecida por Ley. Con registro de ingreso N° 168-2016, de fecha 20 de mayo del 2016, el administrado presenta los documentos y archivos fotográficos probatorios de publicación de aviso oficial (folios 104-109);

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 07 de julio del año 2016 (fojas 112-114), en la Comunidad de Paucarpata del distrito de Cusipata, con la participación del administrado y personal de la ALA – Sicuani, en la que se constató la existencia del recurso hídrico fuente denominada Manantial Chuntus, cuyas coordenadas UTM WGS 84 19S E: 230421 N: 8464256, a una altura de 3926 msnm, con un caudal de aforo de 0.10 l/s, Manantial Japuhuaylla, cuyas coordenadas UTM WGS 84 19S E: 231220 N:8463273, a una altura de 3810 msnm, con un caudal de aforo de 0.64 l/s, Manantial Yerbabuenayoc, cuyas coordenadas UTM WGS 84 19S E: 23213 N:8461209, a una altura de 3488 msnm, con un caudal de aforo de 0.15 l/s, Manantial Ccaiccapujio, cuyas coordenadas UTM WGS 84 19S E: 232125 N:8461954, a una altura de 3497 msnm, con un caudal de aforo de 0.50 l/s, Manantial Ccata Pocpoccollay, cuyas coordenadas UTM WGS 84 19S E: 231877 N:8461106, a una altura de 3524 msnm, con un caudal de aforo de 3.34 l/s. Con Informe N° 04-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDGCCI/ecb, de fecha 21 de noviembre del año 2016, suscrito por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el cual señala, que el Manantial Antapallpa con Coordenadas UTM, 232073E y 8461481N no figura en el acta de verificación técnica de campo, cuyo caudal aforado es de 0.16 l/s. Asimismo se advierte que en dicha diligencia, se describe un nuevo manante denominado Yerbabuenayoc, cuyas Coordenadas UTM son: 8461209N y 2321134E, con un caudal de 0.15 l/s. Con Notificación N° 002-2017-ANA/AAA XII UV/ALA SICUANI, de fecha 04 de enero del 2017, la Administración Local de Agua Sicuani, notificar al administrado, a efectos de programar una verificación técnica de campo complementaria con la finalidad de aclarar o subsanar lo previsto en el Informe N° 04-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDGCCI/ecb;

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo Complementario, en fecha 05 de enero del presente año (fojas 130), en el sector denominado Ccarccapujio, de la Comunidad Campesina de Paucarpata, distrito de Cusipata, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, con la participación del administrado y personal de

Ing° Miguel P. Beltrán Chito – DIRECTOR

Abog. Elvis F. Sullca Arana – Sub Director

Ing° Bisvani Figueroa V. – SUB DIRECTORA (e)

la ALA – Sicuani, en la que se constató la existencia de un Manantial Ccaiccapujio Manzanayo, localizada en las coordenadas UTM WGS 84 19S E: 232119 N: 8461955, a una altura de 3488 msnm, con un caudal de aforo de 0.57 l/s. Asimismo en el sector denominado Antapallpa, se localiza la fuente hídrica denominado Manantial Yerbabuenayoc, cuyas coordenadas UTM WGS 84 19S E: 232133 N:8461212, a una altura de 3530 msnm. Con Informe Técnico N° 011-2017-ANA-AAA-UV/SDARH, de fecha 24 de enero del 2017, evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, mediante el cual concluye: i) la Municipalidad Distrital de Cusipata, ha cumplido con presentar la información necesaria y requisitos exigidos bajo la aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, ii) durante la publicación en el periodo del 01 de marzo al 02 de mayo del 2016, no hubo oposiciones al proyecto sobre las fuentes naturales de agua, iii) el trámite administrativo sobre acreditación de disponibilidad hídrica es sobre 5 fuentes naturales de agua, para un total de 154 familias, iiii) la demanda hídrica calculada por el consultor no muestra datos de asumidos sobre la tasa de crecimiento, por lo tanto es asumida según los parámetros actualizados por el INEI y MVCS, para tal efecto la tasa de crecimiento para el distrito de Cusipata es (-0.4) asumiendo entonces un valor de 1.00% dotación de 100 l/habitantes, 04 miembros por familia, con una proyección de 20 años, en consecuencia la demanda hídrica calculada para el proyecto es un caudal promedio anual de 0.54 l/s y con un volumen total anual de 17,038.20 m³/año. Finalmente se acredita la disponibilidad hídrica de las 5 fuentes de agua para el proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas de la Comunidad de Paucarpata del Distrito de Cusipata"**, por un plazo de 02 años, con un volumen total de agua 17,038.20 m³/año;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII UV - Ingº Miguel P. Beltrán Chite - DIRECTOR - ANA

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con Fines Poblacionales, para el proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas de la Comunidad de Paucarpata del Distrito de Cusipata"**, se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII UV - Abog. Elvis F. Arana - Director - AAJ

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 29-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico Nº 11-2017-ANA-AAA-UV/BEFV/SDARH; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII UV - Ingº Bisvanl Figueroa V. - SUB DIRECTORA (e) - SDARH - ANA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con fines poblacionales, a favor de la Municipalidad Distrital de Cusipata, para el proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas de la Comunidad de Paucarpata del Distrito de Cusipata"**, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION PROYECTADO (WGS84 - ZONA19 Sur)			CAUDAL PROMEDIO ANUAL ACREDITADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL ACREDITADO (m3)
			ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)		
	Manantial	Chuntus	230421	8464256	3926	0.05	1,664.40
Comunidad : PAUCARPATA	Manantial	Japuhuaylla	231220	8463273	3810	0.07	2,102.40
Distrito : CUSIPATA	Manantial	Yerbabuenayoc	232134	8461209	3488	0.05	1,489.20
Provincia : QUISPICANCHIS	Manantial	Ccaicapujio	232125	8461954	3497	0.03	1,051.20
Departamento : CUSCO	Manantial	Ccata Poccollay	231877	8461106	3524	0.34	10,731.00
						0.54	**17,038.20**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Disponibilidad Hídrica a favor de la Municipalidad Distrital de Cusipata, acredita la demanda hídrica y que según balance hídrico se acredita la cantidad y oportunidad de aprovechamiento que a continuación se muestra en el cuadro resumen del volumen acreditado mensualizado en fuente de agua y el volumen de libre disponibilidad.

DESCRIPCION	UND	BALANCE HIDRICO - PROYECTO												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Oferta Hidrica	m3	11,008.22	9,942.91	11,008.22	10,653.12	11,008.22	10,653.12	11,008.22	11,008.22	10,653.12	11,008.22	10,653.12	11,008.22	**129,612.96**
Demanda Hidrica	m3	1,447.08	1,307.04	1,447.08	1,400.40	1,447.08	1,400.40	1,447.08	1,447.08	1,400.40	1,447.08	1,400.40	1,447.08	**17,038.20**
Superavit		9,561.14	8,635.87	9,561.14	9,252.72	9,561.14	9,252.72	9,561.14	9,561.14	9,252.72	9,561.14	9,252.72	9,561.14	**112,574.76**

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor a favor de la Municipalidad Distrital de Cusipata, para el proyecto denominado **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas de la Comunidad de Paucarpata del Distrito de Cusipata"**, es con un volumen anual de 17,038.20 m³/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

FUENTES DE AGUA (05 Manantiales)	UND	ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA MENSUAL												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m3)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Chuntus	l/s	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	
	m3	141.36	127.68	141.36	136.80	141.36	136.80	141.36	141.36	136.80	141.36	136.80	141.36	1,664.40
Japuhuaylla	l/s	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	0.07	
	m3	178.56	161.28	178.56	172.80	178.56	172.80	178.56	178.56	172.80	178.56	172.80	178.56	2,102.40
Ccaicapujio	l/s	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	
	m3	89.28	80.64	89.28	86.40	89.28	86.40	89.28	89.28	86.40	89.28	86.40	89.28	1,051.20
Yerbabuenayoc	l/s	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	
	m3	126.48	114.24	126.48	122.40	126.48	122.40	126.48	126.48	122.40	126.48	122.40	126.48	1,489.20
Ccata Pocpoccollay	l/s	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	
	m3	911.40	823.20	911.40	882.00	911.40	882.00	911.40	911.40	882.00	911.40	882.00	911.40	10,731.00
TOTAL	**l/s**	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	0.54	
	m3	**1,447.08**	**1,307.04**	**1,447.08**	**1,400.40**	**1,447.08**	**1,400.40**	**1,447.08**	**1,447.08**	**1,400.40**	**1,447.08**	**1,400.40**	**1,447.08**	**17,038.20**

Abog. Elvis F. Sulca Aragón
Sub Director
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII - SDUAJ - ANA

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Ingº Bisvani Figueroa V.
SUB DIRECTORA (e)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII - SDARH - ANA

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Sicuani.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821